

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO CADIZ

CONVENIO O ACUERDO: AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL

Expediente: 11/14/0309/2025

Fecha: 17/12/2025

Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN

Destinatario: SUSANA MIGUEZ MATEOS

Código 11100072142025.

Visto el texto del acuerdo de aplicación de los coeficientes reductores a la jornada laboral de aquellos puestos de trabajo que presten servicios en turnos nocturnos y/o festivos, en el Ayuntamiento de Puerto Real, aprobado el 27-11-2025 y presentado a través de medios electrónicos en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo el 04-12-2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores, y todo ello en relación con la Ley 9/2007, de 23 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, así como el Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

RESUELVE:

Primer: Ordenar la inscripción del citado acuerdo de aplicación de los coeficientes reductores a la jornada laboral de aquellos puestos de trabajo que presten servicios en turnos nocturnos y/o festivos, en el Ayuntamiento de Puerto Real, en el correspondiente Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, notificándose la misma a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Cádiz, a 17 de diciembre de 2025. DELEGADO TERRITORIAL DE LA DELEGACIÓN DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO, Fdo.: DANIEL SÁNCHEZ ROMÁN

CERTIFICADO

EXPEDIENTE	Nº ORGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
17084/2025	El Pleno	27/11/2025

YAZMÍN PÉREZ PEDRIANES, SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL

CERTIFICA:

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2025 adoptó, a su punto 8º del orden del día, el siguiente acuerdo:

Expediente 17084/2025. Aplicación de los coeficientes reductores a la jornada laboral de aquellos puestos de trabajo que presten servicios en turnos nocturnos y/o festivos en el Ayuntamiento de Puerto Real.

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria A favor: 7, En contra: 4, Abstenciones: 8, Ausentes: 0
-----------	---

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Considerando el objeto de negociación previa, de fecha 27/05/2025, con los órganos de representación del personal de este Ayuntamiento, respecto de la "Negociación, modificación y aprobación de la propuesta del Acuerdo Regulador de Funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Puerto Real", y más en concreto lo así, expresamente recogido en el artículo 64- Jornada de Trabajo- (Apartado 1.2) cuando, expresamente, se acuerda:

"... que los empleados del Ayuntamiento de Puerto Real, ejercerán su actividad laboral en jornadas que en cómputo semanal tendrán una duración de 35 horas de trabajo efectivo, tiempo que será adaptado a las jornadas especiales para las cuales se deberán tener en cuenta los posibles coeficientes reductores aplicables a las jornadas trabajadas en horario nocturnos y/o festivo, conforme a lo dispuesto en la Directiva 2003/88/CE del Parlamento Europeo del Consejo, de 4 de noviembre de 2003, relativas a determinados aspectos de la ordenación del tiempo de trabajo".

Y apartado 7 del citado art.64, en lo relativo a la "Aplicación de índices correctores a determinadas jornadas especiales" que, viene a señalar lo que sigue:

"De conformidad con lo establecido en La Directiva 2003/88/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de noviembre de 2003, relativa a determinados aspectos de la ordenación del tiempo de trabajo, se acuerda establecer la aplicación a las jornadas especiales, los siguientes coeficientes reductores:

* Para las jornadas nocturnas se establece un valor de 1,35 por hora festiva trabajada.

* Para las jornadas festivas se establece un valor de 1,75 por hora efectiva trabajada.

* Para las jornadas festivas especiales se establece un valor de 2 por hora efectiva trabajada."

Considerando asimismo al respecto, la Propuesta a Pleno de fecha 13/10/2025 (Cód. Validación: 7LE5JEWH6JE3YZSQ6RPDHZEDR) en la que, se viene a establecer de conformidad con lo establecido en La Directiva 2003/88/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de noviembre de 2003, relativa a determinados aspectos de la ordenación del tiempo de trabajo donde, se propone aprobar la aplicación a las jornadas especiales, los siguientes coeficientes reductores desde el uno de enero de 2025:

Para las jornadas nocturnas se establece un valor de 1,35 por hora efectiva trabajada. Para las jornadas festivas se establece un valor de 1,75 por hora efectiva trabajada.

Para las jornadas festivas especiales se establece un valor de 2 por hora

efectiva trabajada.

Estos índices correctores no serán tenidos en cuenta para el cálculo de promedio anual en los períodos vacacionales reglamentarios correspondientes.

Considerando igualmente al respecto, el Informe así emitido en sentido favorable, por la Secretaría General accidental, en fecha 09/07/2025, a tenor del cual, se venía a analizar la viabilidad jurídica respecto de la implantación de coeficientes reductores aplicables a la jornada laboral de aquellos puestos de trabajo que presten servicios en turnos nocturnos y/o festivos, en el ámbito del Ayuntamiento de Puerto Real. Todo ello conforme así prevé la Directiva 2003/88/CE del Parlamento Europeo del Consejo, de 4 de noviembre de 2003, relativas a determinados aspectos de la ordenación del tiempo de trabajo. Toda vez que, así se estimaba venía a encontrar amparo jurídico la aplicación en este Ayuntamiento, de la citada Directiva 2003/88 (CE), y que a la vez, no constaba por otro lado, jurisprudencia alguna que, se oponga a la aplicación de dichos coeficientes reductores de la jornada laboral de características especiales, en ninguna de las Administraciones Públicas en las que, hasta ahora, así se han venido aplicando, todo ello a tenor de la citada Directiva 2003/88 (CE) del Parlamento Europeo.

Toda vez que, igualmente, y a tenor de citado Informe de Secretaría General de fecha 09/07/2025, se venía poner de manifiesto que, "puede resultar posible aplicar coeficientes reductores a otros colectivos de personal municipal, además de la Policía Local - que se vincula en este caso, a la peligrosidad y penosidad o nocturnidad de su trabajo, por las características especiales de su jornada, lo que incide a efectos de una jubilación anticipada o en la reducción del tiempo de trabajo efectivo -. Y por tanto, valorar así la aplicación de los correspondientes coeficientes reductores respecto de otros colectivos de personal de este Ayuntamiento, sometidos a turnos rotatorios, entre otros, siempre teniendo en cuenta las condiciones especiales de su trabajo, de cara a proteger su salud y las seguridad de los mismos".

Considerando asimismo, por otro lado como, de acuerdo a posterior Informe de la Secretaría General de este Ayuntamiento, de fecha 18/11/2025 que, complementara al anterior de fecha 09/07/2025; se vino expresamente, a señalar como "el complemento específico y los coeficientes reductores son compatibles y operan de forma independiente. Uno es una compensación salarial mensual por el trabajo y el otro, es una penalización sobre la pensión de jubilación por la anticipación de la misma".

Toda vez que, como así resultó también puesto de manifiesto, en el citado Informe de Secretaría de fecha 18/11/2025, "... la valoración de peligrosidad y penosidad en el complemento específico es compatible con los coeficientes reductores para la jubilación anticipada.

- Siendo por tanto, dos conceptos diferentes que se aplican a momentos distintos: - el complemento específico se aplica al salario durante el trabajo y, - el coeficiente reductor se aplica a la pensión de jubilación.

Toda vez que, los coeficientes reductores para la jubilación anticipada de los policías locales son compatibles con el complemento específico así asignado a los mismos, de acuerdo a la valoración de su puesto de trabajo, ya que este último, se aplica en la nómina mensual donde, se contempla en dicho complemento específico tanto, la peligrosidad como la penosidad, mientras que los coeficientes se aplican al cálculo de la pensión pública una vez que se produce la jubilación. Por lo tanto, se pueden aplicar ambos sistemas de forma simultánea sin conflicto.

...

Por cuanto, en consecuencia, la aplicación de coeficientes reductores para las horas trabajadas en jornadas nocturnas o festivas, no se trata de una reducción de jornada, sino un incremento del valor de dichas horas, por lo que no puede interpretarse como una reducción de la jornada laboral a la que, habría que aplicarle una reducción retributiva como en los casos de reducciones voluntarias por interés particular."

Considerando asimismo al respecto, el Informe emitido en fecha 03/10/2025 por parte del Jefe de la Policía Local, José Mª Repiso Otero y, del Subinspector, Isacc Sánchez Butrón, sobre cuantificación de los servicios extraordinarios y, cuantía económica necesaria tras la aprobación de los coeficientes reductores en relación al colectivo de la Policía Local de este municipio y que, viene a concluir, con lo que sigue:

"Por lo tanto se llega a la conclusión, que una vez aplicados los índices correctores y los servicios mínimos a cubrir (6 agentes) estos no van a suponer un incremento extraordinarios de los que ya han sido realizados en años anteriores ni por consiguiente de mayor cuantía económica, salvo alguna circunstancia sobrevenida."

Considerando asimismo, el Informe emitido en fecha 08/10/2025, por la Responsable Técnica de la U.A. de Medio Ambiente, Mª Jesús Mení Solano, respecto de los costes económicos derivados de la aplicación de los coeficientes reductores a los agentes de Medio Ambiente, conforme al cual, se vino expresamente a señalar que, dicha medida "... no conlleva un aumento automático de las horas extraordinarias, puesto que la necesidad de éstas se genera de forma puntual, conforme surgen servicios que exigen presencia reforzada, intervención por motivos de seguridad o las labores propias de coordinación." Y asimismo, se señala que, "... mientras no se refuercen las plazas previstas en la RPT mediante procesos de incorporación de nuevo personal, se considera necesario establecer una previsión de 60 horas extraordinarias mensuales destinadas a cubrir las necesidades básicas de servicio, especialmente en actuaciones que requieran presencia doble de agentes, o en aquellas en que la seguridad personal de los actuantes pueda verse comprometida, con independencia de la aplicación del coeficiente reductor.

Por todo lo expuesto, la estimación de costes de estas horas extraordinarias por parte de ambos Agentes de Medio Ambiente (Ildefonso Bollullo Ruiz y Sebastián García Mariscal), ascendería a:

- 60 hs/mes: lo que supondría un total de 720 hs/año

- 720 h x 20 € = 14.400 €

- Coste total horas extraordinarias estimadas al año: 14.400 €"

Igualmente, cabe señalar como al margen de lo anteriormente expuesto, existe un Informe emitido por la Técnico Superior de la U.A. de Personal, en fecha 23/09/2025 que, no contiene Propuesta de Resolución (Pronunciamiento sobre el que, finalmente se venga a emitir Conclusión alguna), en los términos que así determina en relación a la emisión de Informes Técnicos, el art. 175 letra c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, todo ello de cara a poder

ser motivada la presente Propuesta, de acuerdo dispone el art. 35 de la Ley 39/2015, LPACAP.

Ya asimismo, venir por otro lado, a señalar el Informe de control interno, emitido en sentido desfavorable, en fecha 27/10/2025, por parte de la Viceninterventora de este Ayuntamiento por entender que, se viene a proponer con la implantación de los citados coeficientes reductores en este Ayuntamiento “ ... una subida salarial en cubierta con la reducción de jornada y al abonar doblemente complementos que ya se encuentran retribuidos en la actual RPT.”

Si bien, considerando al respecto como, no obstante lo anterior, se ha venido a pronunciar la Secretaría General de este Ayuntamiento, en el asesoramiento legal preceptivo que a la misma corresponde, en Informe ya citado de fecha 18/11/2025 y que, entre otros extremos, expresamente, vino a manifestar lo que sigue:

“... Así por ello, cabe señalar respecto de la aplicación de los coeficientes reductores a la Policía Local así como, a otros colectivo a los que, así resultara ajustada a Derecho dicha aplicación, lo que sigue:

- La reducción de la jornada de trabajo (a consecuencia de la aplicación de los coeficientes reductores que, modifica a su vez, el tiempo de cotización de cara a la jubilación anticipada), todo ello manteniendo la misma retribución (el mismo complemento específico como compensación económica directa en la nómina de cada mes), resultan ser en su aplicación plenamente compatibles. Ya que no son excluyentes, en tanto que, el complemento específico compensa el trabajo en el presente y, el coeficiente reductor facilita el acceso a la pensión en un futuro. No conllevando la percepción por tanto, de dicho complemento específico y, las gratificaciones (complementos salariales) así percibidas para compensar las condiciones laborales excepcionales” para facilitar la jubilación anticipada que, así persiguen dichos coeficientes reductores, una subida salarial encubierta, ni enmascarar con ello un salario base.”

Toda vez que, asimismo, se viene a hacer mención en el citado informe de la Secretaría General, de fecha 18/11/2025, lo que sigue:

“Igualmente, por otro lado, viene a resulta posible aplicar coeficientes reductores a las horas de trabajo nocturnas y, en día festivos de la Policía Local, incluso si estas horas (nocturnidad) y, trabajar en días festivos, ya están incluidos en el complemento específico de la policía local. Así pues, si un policía local trabaja en horario nocturnos y en festivos, podría recibir un complemento específico que, ya incluyera una parte por nocturnidad y los festivos y, adicionalmente, se le podría aplicar un coeficiente reductor para compensar la dificultad de dichos turnos. Todo ello según así se haya previamente negociado en cada municipio y, reflejado en el correspondiente Acuerdo Regulador de los funcionarios, conforme a su capacidad auto organizativa.”

Vista la propuesta de resolución PR/2025/4532 de 19 de noviembre de 2025.

RESOLUCIÓN

Conocido el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Recursos y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 20 de noviembre de 2025. Finalizado el turno de intervenciones la Sra. Presidenta somete el asunto a votación y el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría (7 votos a favor, de las Concejalas y Concejales del Grupo Municipal Confluencia de Izquierdas para la Gente; 4 votos en contra, de las Concejalas y Concejales del Grupo Municipal AxSÍ-Andalucistas; y 8 abstenciones, de las Concejalas y Concejales de los Grupos Municipales PSOE, ADELANTE Andalucía, VOX y de la Concejala no adscrita, Sra. Garrido Rodríguez) acuerda:

PRIMERO.Acordar la aplicación de los coeficientes reductores a la jornada laboral de aquellos puestos de trabajo que presten servicios en turnos nocturnos y/o festivos, en el ámbito del Ayuntamiento de Puerto Real. Todo ello en los términos que, previamente ha sido objeto de negociación, en fecha 27/05/2025, con los órganos de representación del personal de este Ayuntamiento, respecto de la “Negociación, modificación y aprobación de la propuesta del Acuerdo Regulador de Funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Puerto Real”, y más en concreto lo así, recogido en el artículo 64 - Jornada de Trabajo- (Apartado 1.2) cuando, expresamente, se acuerda:

“... que los empleados del Ayuntamiento de Puerto Real, ejercerán su actividad laboral en jornadas que en cómputo semanal tendrán una duración de 35 horas de trabajo efectivo, tiempo que será adaptado a las jornadas especiales para las cuales se deberán tener en cuenta los posibles coeficientes reductores aplicables a las jornadas trabajadas en horario nocturnos y/o festivo, conforme a lo dispuesto en la Directiva 2003/88/CE del Parlamento Europeo del Consejo, de 4 de noviembre de 2003,relativas a determinados aspectos d ella ordenación del tiempo de trabajo”.

Y en el apartado 7 del citado art.64, en lo relativo a la “Aplicación de índices correctores a determinadas jornadas especiales” que, viene a señalar lo que sigue:

“De conformidad con lo establecido en La Directiva 2003/88/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de noviembre de 2003, relativa a determinados aspectos de la ordenación del tiempo de trabajo, se acorda establecer la aplicación a las jornadas especiales, los siguientes coeficientes reductores:

* Para las jornadas nocturnas se establece un valor de 1,35 por hora festiva trabajada.

* Para las jornadas festivas se establece un valor de 1,75 por hora efectiva trabajada.

* Para las jornadas festivas especiales se establece un valor de 2 por hora efectiva trabajada.

Todo ello por resulta ajustado a Derecho el establecimiento y, aplicación de los correspondientes coeficientes reductores, conforme prevé la Directiva 2003/88 (CE) del Parlamento Europeo del Consejo, de 4 de noviembre de 2003, relativas a determinados aspectos de la ordenación del tiempo de trabajo, según así ha sido puesto de manifiesto en * Informe emitido por la Secretaría General en fecha 09/07/2025 y, complementando el mismo, con posterior Informe de fecha 18/11/2025. Todo ello asimismo, también siendo tenidos en cuenta, los Informes así emitidos al respecto, * en fecha 03/10/2025, por parte del Jefe de la Policía Local, José M^a Repiso Otero y, del Subinspector, Isacc Sánchez Butrón, sobre cuantificación de los servicios extraordinarios y, cuantía económica necesaria tras la aprobación de los coeficientes reductores en relación al colectivo de la Policía Local de este municipio y, * el Informe emitido en fecha 08/10/2025, por la Responsable Técnica de la U.A. de Medio Ambiente, M^a Jesús Mení Solano, respecto de los costes económicos derivados de la aplicación de los coeficientes reductores a los Agentes de Medio Ambiente de este Ayuntamiento.

SEGUNDO. Reconocer los efectos retroactivos respecto de la implantación de la aplicación de dichos coeficientes reductores, todo ello con efecto de 1 de enero del presente año natural (inicio del ejercicio económico 2025), siempre y cuando, se aprecie en cada caso que, produciendo efectos favorables para los interesados, se apreciará

que, la existencia de los supuestos de hecho necesarios, existieran ya en dicha fecha y que, no lesionen derechos o intereses legítimos de otras personas, todo ello conforme así faculta el art. 39.3 de la Ley 39/2015, LPACAP puesto en inmediata relación con el art. 9.3 de la Constitución Española (CE) de 1978.

TERCERO. Igualmente, someter a la correspondiente fiscalización previa de la Intervención Municipal, cuantos actos así se deriven de la implantación que, así fuera acordada de los coeficientes reductores, a la jornada laboral de aquellos puestos de trabajo que, presten servicios en turnos nocturnos y/o festivos, en el ámbito del Ayuntamiento de Puerto Real y que, así den lugar al reconocimiento y, liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico así como, los ingresos y pagos que de los mismos a su vez pudieran derivarse, todo ello conforme así le faculta a la misma el art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

Y para que conste y surta sus efectos expido y firmo la presente de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, con la salvedad de lo dispuesto en el artículo 206 del ROF, de no hallarse aprobada el acta y los términos que resulten de la misma, en Puerto Real a 28 de noviembre de 2025. VºBº.LAACALDESA.Fdo.: Aurora Salvador Colorado. SECRETARIO/A ACCIDENTAL Fdo.: YAZMIN PEREZ PEDRIANES.

Nº 203.340

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION ANUNCIO

El Pleno de esta Corporación Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 4 de septiembre de dos mil veinticinco aprobó inicialmente la Modificación de la Ordenanza de Administración electrónica del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la concepción y de sus entes dependientes.

Publicado el citado acuerdo plenario en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 193, de fecha 9 de octubre de 2025, y asimismo en el Tablón de Edictos de este Excmo. Ayuntamiento, en el Portal de Transparencia y en su Tablón electrónico de Anuncios y Edictos, en sedelectronica.lalinea.es, incluyendo el expediente completo, al objeto de que durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el B.O.P., los interesados pudieran presentar las reclamaciones y sugerencias que consideraran oportunas.

No habiéndose presentado alegación alguna al citado acuerdo en el período de exposición pública, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se entiende aprobado definitivamente.

Las modificaciones descritas, entrarán en vigor en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación íntegra de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra este acuerdo se podrá interponer por las personas interesadas recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

TEXTO ÍNTEGRO DE LA ORDENANZA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CONCEPCIÓN Y DE SUS ENTES DEPENDIENTES

Adaptada a las disposiciones de las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

A. TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Artículo 3. Sistemas de acceso a los servicios electrónicos.

Artículo 4. Principios generales.

B. TITULO II. DERECHOS Y DÉBERES DE LOS CIUDADANOS

Artículo 5. Derechos de los ciudadanos en el marco de la Administración Electrónica.

Artículo 6. Deberes de los ciudadanos en el marco de la Administración Electrónica.

Artículo 7. Responsabilidad

C. TITULO III. SEDE ELECTRÓNICA Y WEB

Artículo 8. Sede Electrónica.

Artículo 9. Información contenida en la Sede Electrónica.

Artículo 10. Página web municipal.

D. TITULO IV. PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS.

Artículo 11. Tablón de anuncios y edictos electrónicos.

E. TITULO V. DE LA IDENTIFICACIÓN Y FIRMA.

Artículo 12. Formas de identificación y firma.

Artículo 13. Identificación y firma de las autoridades y empleados públicos.

Artículo 14. Representación electrónica.

F. TITULO VI. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS.

Artículo 15. Comunicaciones electrónicas.

Artículo 16. Notificaciones electrónicas.

Artículo 17. Actuación administrativa automatizada. Artículo 18.- Convocatoria órganos colegiados.

G. TÍTULO VII. DOCUMENTO Y EXPEDIENTE ELECTRÓNICOS.

Artículo 19.- Documento electrónico.

Artículo 20.- Expediente electrónico.

Artículo 21.- Copias auténticas de documentos electrónicos.

Artículo 22.- Libros electrónicos.

Artículo 23.- Supervisión, auditoría, formación y actualización.

H. DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. Entrada en vigor.

I. DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Las tecnologías de la información y las comunicaciones están transformando profundamente la manera en la que actualmente se desarrolla la actividad de las Administraciones Públicas y en especial en lo relativo a sus relaciones con la ciudadanía. En este sentido, la implantación paulatina de la administración electrónica en todos los niveles administrativos se considera imparable.

II. La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, supuso un fuerte impulso en esta materia, con una nueva concepción al construir su regulación sobre la base del derecho de los ciudadanos a utilizar los medios de comunicación electrónico para relacionarse con la Administración y ejercer su derecho. El carácter básico de la mayoría de sus artículos y, por consiguiente, de aplicación en todas las administraciones públicas, incluidas las locales, vino a integrar la normativa básica de la llamada administración electrónica y sustituyó el régimen hasta entonces vigente instaurado por la Ley 30/92, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, en sus artículos 38, 45 y 59. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas parte de la base de que, en el entorno actual, la tramitación electrónica no puede ser todavía una forma especial de gestión de los procedimientos, sino que debe constituir la actuación habitual de las Administraciones. Se manifiesta en su Exposición de Motivos que una Administración sin papel, basada en un funcionamiento íntegramente electrónico, no sólo sirve mejor a los principios de eficacia y eficiencia, al ahorrar costes a ciudadanos y empresas, sino que también re-fuerza las garantías de los interesados. En efecto, la constancia de documentos y actuaciones en un archivo electrónico facilita el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, pues permite ofrecer información puntual, ágil y actualizada a los interesados.

III. El Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, reconociendo los profundos cambios que están produciendo la incorporación de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) en la vida cotidiana de las personas y en aras al cumplimiento de los objetivos y principios establecidos en la Ley 39/2015, como marco normativo actual, considera necesario y adecuado disponer de una Ordenanza que regule la administración electrónica en el ámbito del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción bajo los aspectos básicos recogidos en la nueva legislación. Esta Ordenanza tiene la finalidad de proceder definitivamente a la implantación de una verdadera Administración Electrónica, que ha de ser, sobre todo, accesible, sencilla, útil, cómoda, ágil, segura, confidencial y adaptada a los nuevos cambios. En su virtud se crea la Sede Electrónica y el Registro Electrónico, que van a permitir a la ciudadanía relacionarse plenamente por vía electrónica. Por tanto, el Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, en ejercicio de su potestad autoorganizativa, dicta esta Ordenanza con el fin de regular, en su ámbito, los aspectos fundamentales del funcionamiento de la administración electrónica.

La Ordenanza se estructura en siete títulos, una disposición transitoria y una disposición final. En el título primero se definen el objeto y el ámbito de aplicación de esta Ordenanza, los requisitos para el acceso a la tramitación electrónica y los principios generales que deben presidir la administración electrónica, con especial referencia a los límites derivados de la aplicación de la LOPDGDD, ENS y ENI. En el título segundo se define y regula la sede electrónica como puerta de acceso al Ayuntamiento Digital, sus formas de acceso, características y servicios. El título tercero regula propiamente el registro electrónico, comenzando por su naturaleza y funciones, continuando por su régimen de funcionamiento, para finalizar con las disposiciones relativas al cómputo de plazos, los formatos de los documentos que se van a admitir y a la previsión del supuesto de aparición de virus informáticos.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto.

La presente Ordenanza tiene como objeto la regulación de la Administración Electrónica en el ámbito del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, en desarrollo de las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Esta Ordenanza será de aplicación:

1. A todos los órganos y unidades administrativas de las distintas áreas y departamentos del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción y a los Entes Públicos y Organismos adscritos o dependientes del mismo; así como a las entidades de derecho privado de capital íntegramente público dependientes del mismo, cuando se les encargue la gestión de un servicio o actividad de competencia del Ayuntamiento, de conformidad a la normativa de contratos del sector público.

2. A las personas físicas y jurídicas, cuando utilicen medios electrónicos en sus relaciones con el Ayuntamiento de La Línea de la Concepción.

3. A otras Administraciones Públicas en sus relaciones por medios electrónicos con el Ayuntamiento de La Línea de la Concepción.

Artículo 3. Sistemas de acceso a los servicios electrónicos.

El Ayuntamiento de La Línea de la Concepción garantizará el acceso de los ciudadanos a los servicios electrónicos proporcionados en su ámbito a través de un sistema de varios canales, que cuente, al menos, con los siguientes:

1. Oficinas de atención al público, las cuales facilitarán la información relativa al ejercicio de sus competencias, y pondrán a disposición de los ciudadanos, de forma libre y gratuita, los medios e instrumentos precisos para el ejercicio de los derechos reconocidos en la presente Ordenanza. Estas oficinas deberán contar con asistencia y orientación sobre su utilización, bien a cargo del personal de las oficinas en que se ubiquen, bien por sistemas incorporados al propio medio o instrumento. En particular, el personal del Servicio de Sistemas de Información y Telecomunicaciones adscrito a la Oficina de Asistencia en Materia de Registro del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción asistirá en el uso de medios electrónicos a los interesados.

2. Punto de Acceso Electrónico general. El PAGe facilitará el acceso a los servicios, trámites e información de los órganos, organismos públicos y entidades vinculados o dependientes del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción. Contendrá

una carpeta ciudadana, la cual permite el seguimiento del estado de tramitación de los procedimientos por parte de las personas interesadas o sus representantes; el acceso a sus comunicaciones y notificaciones; conocer qué datos suyos obran en poder del Ayuntamiento o sus entes dependientes, sin perjuicio de las limitaciones que establezca la normativa vigente; y facilita la obtención de certificaciones administrativas exigidas por la normativa correspondiente. Contendrá igualmente la Dirección Habilida Unica, sistema de información para la notificación electrónica. Los servicios del PAGe, carpeta ciudadana y DehÚ se prestarán mediante la adhesión a las plataformas de la AGÉ, de conformidad con el art. 65 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos. Se encuentra referenciado en la URL: www.lalinea.es.

3. Sede electrónica, mediante la que se realizarán todas las actuaciones y trámites referidos a procedimientos o servicios que requieran la identificación de la Administración Pública y, en su caso, la identificación o firma electrónica de las personas interesadas. Dirección url: <https://www.sedeelectronica.lalinea.es>.

El organismo autónomo IMEF y la entidad privada de capital íntegramente público EMUSVIL, quedarán integrados en la misma sede electrónica del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción.

4. Servicios de atención telefónica, que en la medida en que los criterios de seguridad y las posibilidades técnicas lo permitan, faciliten a la ciudadanía el acceso a las informaciones y servicios a los que se refieren los apartados anteriores.

Artículo 4. Principios generales.

La utilización de las técnicas electrónicas en el ámbito de lo dispuesto en esta Ordenanza tendrá las limitaciones establecidas por el ordenamiento jurídico y, en especial, garantizará lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. Igualmente habrá de asegurar la seguridad e interoperatividad del sistema, respetando la normativa vigente en cada momento, y aprovechando, en la medida de lo posible, las integraciones con plataformas estatales.

El Ayuntamiento de La Línea de la Concepción habrá de respetar, en sus relaciones ad extra, los principios de neutralidad tecnológica y de apertura a la innovación.

TÍTULO II. DERECHOS Y DEBERES DE LOS CIUDADANOS.

Artículo 5. Derechos de los ciudadanos en el marco de la Administración Electrónica.

1. En el ámbito de la Administración Electrónica, los ciudadanos tendrán los derechos recogidos en los artículos 13 y 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y demás normas de aplicación. El ejercicio de tales derechos se hará de conformidad con lo previsto en la mencionada legislación y en el presente reglamento.

2. En particular, se reconoce el derecho y obligación de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos. Estarán obligados a relacionarse electrónicamente con el Ayuntamiento de La Línea de la Concepción las personas jurídicas; entes sin personalidad jurídica; profesionales para el que se requiera colegiación obligatoria; notarios y registradores; representantes de obligados y empleados de la Corporación y los empleados del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, para los trámites y actuaciones que realicen con por razón de su condición de empleado público, a través del Portal del Empleado y/o sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción.

Artículo 6. Deberes de los ciudadanos en el marco de la Administración Electrónica.

Los ciudadanos que utilicen los servicios de Administración Electrónica deberán:

1. Utilizar estos servicios de buena fe y evitando su abuso.

2. En aquellos supuestos en que así se precise, identificarse en sus relaciones administrativas por medios electrónicos, utilizando para ello certificados y sistemas de acceso de los que sean legítimos titulares.

3. Facilitar al Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, en el ámbito de la administración electrónica, información veraz, completa y precisa, adecuada para los fines que se solicita.

4. Respetar los vigentes derechos de protección de datos personales.

5. Comunicar al Ayuntamiento de La Línea de la Concepción cualquier incidencia que ponga de manifiesto un fallo de seguridad, a fin de que puedan adoptarse las medidas correctivas necesarias.

6. Utilizar la información que obtengan de conformidad con la Política de seguridad aprobada por el Ayuntamiento de La Línea de la Concepción.

Artículo 7. Responsabilidad.

Los usuarios asumen con carácter exclusivo la responsabilidad de la custodia de los elementos necesarios para su identificación y firma en el acceso a los servicios prestados mediante administración electrónica, el establecimiento de la conexión precisa y la utilización de la firma electrónica, así como de las consecuencias que pudieran derivarse del uso indebido, incorrecto o negligente de los mismos. Igualmente será responsabilidad del usuario la adecuada custodia y manejo de los ficheros que le sean devueltos por el Registro Electrónico como acuse de recibo.

TÍTULO III. SEDE ELECTRÓNICA Y WEB.

Artículo 8. Sede Electrónica.

1. Mediante esta Ordenanza la sede electrónica del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, a la cual se adhiere el IMEF; la sede asociada de EMUSVIL, que se someterán a lo dispuesto en el art. 38 Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y 9-12 Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, en lo que tenga carácter básico. Se realizarán a través de la sede electrónica todas las actuaciones, procedimientos y servicios que requieran la identificación o firma de la Administración Pública, de los entes dependientes, o de los ciudadanos por medios electrónicos.

2. Corresponde al Ayuntamiento de La Línea de la Concepción la titularidad, gestión y administración de su sede electrónica y sede electrónica asociada, consistentes en las direcciones electrónicas, disponibles para los ciudadanos a través de las redes de telecomunicaciones que determine y haga públicas el Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, en todo caso, a través de un enlace a dicha web del Ayuntamiento

de La Línea de la Concepción. Las direcciones url serán las indicadas en el art. 3.3 de la presente Ordenanza.

El Ayuntamiento de La Línea de la Concepción será responsable de su integridad, veracidad y actualización de la información y servicios a los que se pueda acceder a través de las mismas. Su gestión responderá a los principios de transparencia, publicidad, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad. El órgano encargado de su gestión será la Delegación de Sistemas de la Información y Telecomunicaciones; a cuyo efecto tiene a su disposición el Servicio de Sistemas de la Información y Telecomunicaciones.

3. La sede electrónica y sede electrónica asociada del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción utilizarán, para identificarse y garantizar una comunicación segura con las mismas, certificados reconocidos o cualificados de autenticación de sitio web o medio equivalente. Los sellos de órgano y de sede utilizados serán verificables a través del sistema cuyo acceso se facilite a través de la propia sede.

Artículo 9. Información contenida en las Sedes Electrónicas.

1. Las sedes electrónicas proporcionarán, al menos, la siguiente información:

a) La identificación de la sede electrónica o sede electrónica asociada, así como del órgano u organismo titular de la misma y los órganos competentes para la gestión de la información, servicios, procedimientos y trámites puestos a disposición en ella.

b) La identificación del acto o disposición de creación y el acceso al mismo, directamente o mediante enlace a su publicación en el Boletín Oficial correspondiente.

c) La información necesaria para la correcta utilización de la sede electrónica, incluyendo su mapa o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles, así como la relativa a propiedad intelectual, protección de datos personales y accesibilidad.

d) La relación de sistemas de identificación y firma electrónica que sean admitidos o utilizados en la misma.

e) La normativa reguladora del Registro al que se acceda a través de la sede electrónica.

f) La fecha y hora oficial, así como el calendario de días inhábiles a efectos del cómputo de plazos aplicable a la Administración en que se integre el órgano, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente que sea titular de la sede electrónica o sede electrónica asociada.

g) Información acerca de cualquier incidencia técnica que acontezca e imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, así como de la ampliación del plazo no vencido que, en su caso, haya acordado el órgano competente debido a dicha circunstancia.

h) Relación actualizada de los servicios, procedimientos y trámites disponibles.

i) Relación actualizada de las actuaciones administrativas automatizadas vinculadas a los servicios, procedimientos y trámites descritos en la letra anterior. Cada una se acompañará de la descripción de su diseño y funcionamiento, los mecanismos de rendición de cuentas y transparencia, así como los datos utilizados en su configuración y aprendizaje.

j) Un listado con los códigos de identificación vigentes de sus órganos, centros o unidades administrativas.

k) Otra información que deba constar, porque así lo establezcan disposiciones legales o reglamentarias o, en su caso, esta Ordenanza.

2. Las sedes electrónicas facilitarán, al menos, los siguientes servicios a disposición de los ciudadanos:

a) Un acceso a los servicios y trámites disponibles en la sede electrónica o sede electrónica asociada, con indicación de los plazos máximos de duración de los procedimientos, excluyendo las posibles ampliaciones o suspensiones que en su caso, pudiera acordar el órgano competente.

b) Un enlace para la formulación de sugerencias y quejas ante los órganos que en cada caso resulten competentes.

c) Los mecanismos de comunicación y procedimiento de reclamación establecidos al respecto de los requisitos de accesibilidad de los sitios web y aplicaciones móviles del sector público. d) Un sistema de verificación de los certificados de la sede electrónica.

e) Un sistema de verificación de los sellos electrónicos de los órganos, organismos públicos o entidades de derecho público que abarque la sede electrónica o sede electrónica asociada.

f) Un servicio de comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos, organismos públicos o entidades de derecho público comprendidos en el ámbito de la sede electrónica, que hayan sido firmados por cualquiera de los sistemas de firma conformes a la Ley 40/2015, 1 de octubre, y para los cuales se haya generado un código seguro de verificación.

g) Un acceso a los modelos, y sistemas de presentación masiva, de uso voluntario, que permitan a las personas interesadas presentar simultáneamente varias solicitudes en la forma que establezca, en su caso, cada Administración, organismo público o entidad de derecho público titular de la sede electrónica o sede electrónica asociada.

h) El acceso a los modelos normalizados de presentación de solicitudes que establezca, en su caso, cada Administración u organismo público o entidad de derecho público titular de la sede electrónica o sede electrónica asociada.

i) Un servicio de consulta del directorio geográfico de oficinas de asistencia en materia de registros, que permita al interesado identificar la más próxima a su dirección de consulta.

Artículo 10.- Página Web municipal.

La web municipal, dispone del dominio <https://www.lalinea.es>. Su autenticación requerirá certificados reconocidos o cualificados de autenticación de sitio web o medio equivalente.

TÍTULO IV. PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS

Artículo 11. Tablón de anuncios y edictos electrónico.

1. El tablón electrónico de anuncios y edictos permitirá el acceso por medios electrónicos a la información que, en virtud de una norma jurídica o resolución judicial, se deba publicar o notificar. El acceso a dicho tablón electrónico se efectuará a través

de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción y no requerirá ningún mecanismo especial de acreditación de la identidad del ciudadano.

2. Dicho tablón electrónico dispondrá de los sistemas y mecanismos que garanticen la autenticidad, la integridad y la disponibilidad de su contenido. En especial, a efectos del cómputo de plazos, se establecerá el mecanismo de sellado de tiempo que garanticé la constatación de la fecha y hora de publicación de los anuncios y edictos.

3. El tablón electrónico de anuncios y edictos estará disponible las 24 horas del día, todos los días del año, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción. En caso de que, por razones técnicas, el tablón electrónico de anuncios y edictos deje de estar operativo, se informará de ello a los usuarios indicando cuales son los medios alternativos de consulta.

TÍTULO V. DE LA IDENTIFICACIÓN Y FIRMA.

Artículo 12. Formas de identificación y firma.

1. El Ayuntamiento de La Línea de la Concepción admitirá, en sus relaciones por vía electrónica, como medios para la identificación de ciudadanos de sus documentos, los siguientes sistemas, de conformidad con lo prevenido en el art. 9 Ley 39/2015:

a. Sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación». A estos efectos, se entienden comprendidos entre los citados certificados electrónicos reconocidos o cualificados los de persona jurídica y de entidad sin personalidad jurídica.

b. Sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de sello electrónico expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación».

c. Sistemas de clave concertada, en particular los admitidos por el sistema cl@ve. Este último conllevará la admisión de todos los previstos en las letras a) y b) anteriores para ese trámite o procedimiento.

d. A través de funcionarios públicos de la Corporación provistos de firma electrónica, específicamente habilitados al efecto. En tales supuestos, el ciudadano habrá de identificarse ante el funcionario y prestar consentimiento expreso, debiendo quedar constancia de ello. El Ayuntamiento de La Línea de la Concepción elaborará y mantendrá un registro de los funcionarios habilitados para la identificación o autenticación en el que se expresará el alcance de la habilitación otorgada.

2. El Ayuntamiento de La Línea de la Concepción admitirá, en sus relaciones por vía electrónica, como medios para la firma de ciudadanos de sus documentos, los siguientes sistemas, de conformidad con lo prevenido en el art. 10 Ley 39/2015:

a. Sistemas de firma simple.

b. Sistemas de firma avanzada.

c. Sistemas de firma reconocida o cualificada, basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación»; o sistemas de sello electrónico reconocido o cualificado y de sello electrónico avanzado basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de sello electrónico incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación». Todo ello, en función de la catalogación del procedimiento de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad. La firma electrónica únicamente será exigible para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos.

Artículo 13.- Identificación y firma de las autoridades y empleados públicos.

1. Las autoridades y empleados públicos del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción harán uso de firmas cualificadas o reconocidas, mediante certificado en tarjeta criptográfica o token; o bien certificado de almacenamiento centralizado (a distancia o en la nube), para cualquier dispositivo (portátil, móvil o tablet), a través de un prestador de servicio de confianza.

2. La Política de Firma Electrónica se enmarcará en la Política Marco de Firma Electrónica basada en certificados.

3. Corresponde al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, la aprobación, modificación y fijación de los prestadores de servicios de certificación autorizados y de los sistemas de identificación y de firma admitidos a que se refieren el presente artículo y el anterior, de los que se mantendrá una relación actualizada en la sede electrónica.

Artículo 14. Representación electrónica.

1. Podrá recurrirse a representación electrónica, para la formulación de solicitudes, entablar recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos o presentar declaraciones responsables o comunicaciones, en cualquier procedimiento o bien en alguno en concreto.

2. El Ayuntamiento de La Línea de la Concepción se adherirá al registro electrónico de apoderamientos del Estado, sin perjuicio de la habilitación de funcionarios para la realización de determinadas transacciones electrónicas en representación de los interesados.

TÍTULO VI. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS.

Artículo 15. Comunicaciones electrónicas.

1. El Ayuntamiento de La Línea de la Concepción utilizará medios electrónicos en sus comunicaciones con los ciudadanos, siempre que así lo hayan solicitado o consentido expresamente o estén obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración. La solicitud y el consentimiento podrán, en todo caso, emitirse y recabar por medios electrónicos. Salvo lo dispuesto en el apartado 3 siguiente, los ciudadanos podrán modificar la manera de comunicarse con el Ayuntamiento de La Línea de la Concepción y sus organismos públicos vinculados o dependientes, optando por un medio distinto del inicialmente elegido. La modificación surtirá efectos respecto a las comunicaciones que se produzcan a partir del día siguiente a su recepción en el registro del órgano competente.

2. Las comunicaciones a través de medios electrónicos serán válidas siempre que exista constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas, del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifique fidedignamente al remitente y al destinatario de las mismas.

3. El Ayuntamiento de La Línea de la Concepción podrá establecer la obligatoriedad de comunicarse con ella utilizando sólo medios electrónicos, cuando los

interesados se correspondan con personas jurídicas o colectivos de personas físicas que por razón de su capacidad económica o técnica, dedicación profesional u otros motivos acreditados tengan garantizado el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos.

4. El Ayuntamiento de La Línea de la Concepción utilizará medios electrónicos en sus comunicaciones con otras Administraciones Públicas. Las condiciones que regirán estas comunicaciones se adecuarán a lo prevenido en Ley 40/2015.

Artículo 16. Notificaciones electrónicas.

1. Las notificaciones electrónicas dirigidas a las personas obligadas a relacionarse electrónicamente con la administración o a aquellas que hubieran solicitado relacionarse de este modo se llevarán a cabo mediante comparecencia en sede electrónica. Todo ello, en el bien entendido de que el ciudadano que no esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración podrá renunciar en cualquier momento a comunicarse electrónicamente.

2. Los avisos de notificación serán remitidos por e-mail.

3. No se procederá a notificar electrónicamente en caso de que el documento no sea susceptible de convertirse a formato electrónico; contenga medios de pago a favor de obligados; cuando comparezca espontáneamente el interesado; o se proceda a la entrega directa por un empleado público.

4. Las notificaciones en papel se regirán por lo previsto en la normativa vigente, art. 42 Ley 39/2015. En todo caso, también habrá de ponerse a disposición del ciudadano en sede electrónica la notificación efectuada.

5. Las incidencias técnicas que interrumpan un determinado plazo podrán suponer, previa Resolución de Alcaldía, la ampliación del citado plazo, circunstancia que deberá comunicarse a través de la DEHU y publicarse en sede electrónica.

Artículo 17.- Actuación administrativa automatizada.

1. Se tramitarán mediante actuación administrativa automatizada aquellos procedimientos que tengan sustento en una Base de datos de titularidad del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción y determine el Sr. Alcalde mediante Decreto.

2. Tales actuaciones se rubricarán mediante un sistema de firma basado en sello electrónico cualificado.

Artículo 18.- Convocatoria órganos colegiados.

El Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, en función de los medios disponibles en cada momento, podrá habilitar un sistema de convocatoria electrónica de órganos colegiados y actas electrónicas/video actas.

TÍTULO VII. Documento y expediente electrónicos.

Artículo 19.- Documento electrónico.

1. Se entiende por documento electrónico aquel que, emitido por el órgano competente, esté compuesto de un contenido integrado por un fichero o ficheros; una firma electrónica que autentique su contenido e integridad; unos metadatos o etiquetas; y una referencia temporal.

2. Los documentos electrónicos podrán ser accesibles y verificables a través del Código Seguro de Verificación (CSV), en el servicio de Verificación de Integridad de Documentos disponible en sede electrónica del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción. Los Códigos Seguros de Verificación serán cifrados con un algoritmo criptográfico de generación de función "hash" que ofrecerá las garantías necesarias en materia de seguridad informática.

3. La gestión de los documentos electrónicos deberá disponer de sellos cualificados de tiempo electrónicos, que indiquen la fecha hora e integridad de los datos a los que la fecha y hora estén vinculadas.

4. Los procesos de gestión de los documentos electrónicos son aquellos que permiten la creación, mantenimiento, uso, retención y disposición de documentos electrónicos y expedientes electrónicos cumpliendo con los requisitos de integridad, accesibilidad, autenticidad, conservación, disponibilidad, integridad, interoperabilidad, tratamiento y trazabilidad.

Artículo 20.- Expediente electrónico.

1. Todo expediente electrónico deberá contener los documentos electrónicos, el índice electrónico, la firma del índice electrónico y metadatos. Los metadatos de nombre y código de la serie documental servirán para establecer la vinculación del procedimiento con su serie documental. Los expedientes electrónicos se crearán al inicio de su tramitación y deberán contener un índice que haga referencia a cada uno de los documentos y comunicaciones que se incorporen a ellos. A los documentos administrativos correspondientes a cada expediente, según avance la tramitación y procedimiento, se les asignarán los metadatos necesarios para su tramitación, gestión y conservación. Los documentos electrónicos podrán formar parte de varios expedientes electrónicos. Los documentos administrativos de cada expediente que se vayan generando desde los sistemas de tramitación serán archivados en el repositorio seguro corporativo de documentos electrónicos en fase de trámite, en su expediente y éste en la serie documental que corresponda. El índice del expediente, una vez finalizado, será suscrito con sello de órgano cualificado.

2. Los expedientes electrónicos habrán de cumplir las normas técnicas de interoperabilidad.

Artículo 21.- Copias auténticas de documentos electrónicos.

1. Se reconoce el derecho de los ciudadanos a solicitar en cualquier momento copias auténticas de documentos que obren en poder del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción.

2. La Secretaría Gral. o funcionario/a en quien delegue será el órgano competente para su expedición.

3. Las copias podrán ser de los siguientes tipos:

- a. Copias electrónicas de documentos electrónicos originales;
- b. Copias electrónicas de documentos en soporte papel o en otro soporte no electrónico susceptible de digitalización;

c. Copias en soporte papel de documentos electrónicos;

d. Copias en soporte papel de documentos originales emitidos en papel.

Artículo 22.- Libros electrónicos.

1. Mediante Resolución de Alcaldía se crearán los diferentes Libros electrónicos que contendrán, a efectos de fáctica, los documentos electrónicos del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción.

2. En todo caso, habrán de conformarse los siguientes Libros electrónicos:

a. Libro de actas de Pleno.

b. Libro de actas de Junta de Gobierno Local.

c. Libro de Resoluciones de Alcaldía y Concejales Delegados.

d. Libro de Resolución del Instituto Municipal de Empleo y Formación.

3. Se reconoce el derecho de los ciudadanos a solicitar en cualquier momento certificaciones de los acuerdos y resoluciones que contengan los Libros citados en el apartado anterior.

Artículo 23.- Supervisión, auditoría, formación y actualización.

1. Los procedimientos y acciones seguidos en los distintos procesos de gestión documental generarán registros con las evidencias de la correcta aplicación de dichos procedimientos. En particular, se contemplaran los registros de actividad de los usuarios y de acceso a los datos que se fijan en el Real Decreto 3/2010, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Además se aplicarán las medidas de protección pertinentes sobre estos registros de actividad.

2. Con el fin de garantizar los distintos procesos de gestión documental, se realizarán auditorías periódicas, que procurarán las revisiones y mejoras oportunas para adecuarla a la evolución de las técnicas de gestión de documentos electrónicos y al marco normativo. En particular, se realizarán:

a. Las auditorías periódicas obligatorias del Esquema Nacional de Seguridad, por parte de la Concejalía Delegada con competencias en materia de Administración Electrónica.

b. Las auditorías periódicas obligatorias en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, por parte de la Alcaldía o Concejalía Delegada con competencias en materia de Administración Electrónica.

3. El Ayuntamiento de La Línea de la Concepción garantizará a todo su personal la formación específica y adecuada a su responsabilidad y función que tenga asignada en la gestión y conservación de los documentos electrónicos y expedientes electrónicos. También la formación específica para el personal informático involucrado en el diseño, creación, implantación, mantenimiento y protección de los sistemas de información que soportan la gestión y almacenamiento de los documentos electrónicos y expedientes electrónicos.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. Entrada en vigor. Esta Ordenanza entrará en vigor a la fecha de su publicación íntegra en el BOP. En caso de que tal publicación se produjera con anterioridad al 2 de abril de 2021, ésta última fecha será la fecha de entrada en vigor, de conformidad con la Disp. Final Séptima de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA. La aprobación definitiva de la presente Ordenanza supone la derogación de cuantas normas de carácter reglamentario del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción que se opongan a su contenido.

En particular, queda derogada la Ordenanza reguladora de Administración electrónica, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz n.º 29, de fecha 13 de febrero de 2012.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Línea de la Concepción a 17/12/25. DOY FE, EL ALCALDE. Fdo. José Juan Franco Rodríguez. LA SECRETARIA GRAL. Fdo. Carmen Rocío Ramírez Bernal.

Nº 203.489

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

ANUNCIO

Visto el Decreto nº 3822, de fecha 13 de noviembre de 2024, por el que se modifica el Decreto nº 4704/2023, el Decreto nº 4727/2024 y el Decreto nº 2857/2024 y se aprueban definitivamente las bases que han de regir la convocatoria, para la provisión definitiva, mediante el sistema de concurso- oposición, de las plazas vacantes en la plantilla de personal laboral fijo y funcionario del Ayuntamiento, correspondientes a las ofertas de empleo público del 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y de la Oferta extraordinaria, publicadas en el BOP Cádiz nº 170, de fecha 3 de septiembre de 2024.

Visto el Decreto nº 3824, de fecha 13 de noviembre de 2024, por el que se modifica el Decreto nº 4541/2023 y el Decreto nº 2768/2024 y por el que se aprueban definitivamente las bases que han de regir la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición, de ocho plazas de Limpiajador de Edificios Públcos, correspondientes a las ofertas de empleo público de 2022, 2023 y oferta extraordinaria y de cuatro plazas de Portero Mantenedor, de la oferta de empleo público de 2023, publicadas en el BOP Cádiz nº 170, de fecha 3 de septiembre de 2024.

Visto el Decreto nº 3823, de fecha 13 de noviembre de 2024, por el que se rectifican los Decretos 2022/2024, 2143/2024 y Decreto 2765/2024 y se aprueban definitivamente las Bases que han de regir la convocatoria para la cobertura de seis plazas de Policía Local, por el sistema de turno libre y de una plaza, mediante el sistema de movilidad sin ascenso, correspondientes a las ofertas de empleo público del 2022 y 2023, publicadas en el BOP Cádiz nº 227, de fecha 25 de noviembre de 2024.

Resultando que el artículo 70 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, prevé "1. Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años"

Habiéndose dictado sentencia, la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta, de 9 de julio de 2025, (nº recurso 5278/2023) que establece en su Fundamento de Derecho Quinto.17 que «declaramos -como regla general- que el plazo de tres años del artículo 70.1 del EBEP, se cumple cuando el proceso selectivo convocado para ejecutar la OEP se desarrolle íntegramente dentro de ese plazo», y preve «... concluir que el desarrollo de la ejecución de un OEP implica, primero, que partiendo

de la declaración de puestos vacantes preexistentes o de nueva creación, se programe su provisión; seguidamente, que esa provisión se haga efectiva mediante convocatorias públicas, de ahí que para su efectiva provisión el artículo 70.1 del EBEP prevea un plazo razonable, lo que no quita para que, justificada y excepcionalmente, sea admisible un retraso en ese proceso.», puede concluirse que todo el proceso selectivo, debe estar finalizado dentro de los tres años desde la aprobación de la Oferta de Empleo Público, o en caso contrario, se producirá la caducidad automática de la misma, admitiéndose el retraso, solo de modo excepcional y justificadamente.

Resultando que las convocatorias arriba mencionadas, se encuentran en el estado inicial del procedimiento, contando sólo con publicación de las Bases que han de regularlas en el Tablón de Anuncios Municipal y en Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 170, de fecha 3 de septiembre de 2024 y nº 227, de fecha 25 de noviembre de 2024, sin que se haya continuado con la tramitación de los procesos selectivos y el desarrollo íntegro de los mismos, ni sea posible la aplicación de la excepción, prevista en la propia Sentencia del Tribunal Supremo de 9 de julio de 2025.

Visto que dichas convocatorias no han generado derechos a interesados en las mismas, atendiendo al estado de la tramitación en la que se encuentra, como así ha determinado la Sentencia del Tribunal Supremo de 16 de julio de 1982 (nº de recurso 47847/1982) (y otras sucesivas) que señala: << para que la Administración no pueda volver sobre sus propios actos, es preciso que los mismos hayan originado, no una mera expectativa de derecho, sino un auténtico derecho, puesto que, los derechos adquiridos no nacen hasta que se refinen todos los hechos jurídicos que son presupuesto o requisito para ello; y ciertamente, la simple presentación de una instancia solicitando tomar parte en el concurso oposición, sobre cuya petición la Administración aún no se ha pronunciado, no origina en el que la presenta más que una mera expectativa de derecho, y no un auténtico derecho que sólo surge a partir del momento en que pronunciándose sobre ella la Corporación Local le hubiere incluido en la lista provisional de aspirantes admitidos>> Por tanto, una vez publicada la lista provisional de admitidos, habiéndose admitido candidatos y aunque no se hayan realizado las pruebas selectivas, este procedimiento administrativo genera derechos a favor de los candidatos concurrentes.

En base a lo anteriormente dicho, esta Concejalía, en virtud de lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la jurisprudencia mencionada y en uso de las facultades que le confiere la vigente legislación local, por delegación de Alcaldía mediante Resolución nº 1603, de fecha 17 de mayo de 2024, RESUELVE:

PRIMERO.- Declarar caducadas las Ofertas de Empleo Público correspondientes a los ejercicios 2020, 2021 y 2022, en la parte no desarrollada.

SEGUNDO.- Dejar sin efecto las Bases por las que ha de regir la convocatoria para la provisión definitiva, mediante el sistema de concurso-oposición, de las plazas vacantes en la plantilla de personal laboral fijo y funcionario del Ayuntamiento, correspondientes a las ofertas de empleo público del 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y de la Oferta extraordinaria, aprobadas por el Decreto nº 3822, de fecha 13 de noviembre de 2024.

TERCERO.- Dejar sin efecto la Bases por las que han de regir la convocatoria, para la provisión definitiva, mediante el sistema de concurso-oposición, de ocho plazas de Limpiajador de Edificios Públicos, correspondientes a las ofertas de empleo público de 2022, 2023 y oferta extraordinaria y de cuatro plazas de Portero Mantenedor, vacantes en la plantilla de personal, correspondientes a la oferta de empleo público de 2023, aprobadas por el Decreto nº 3824, de fecha 13 de noviembre de 2024.

CUARTO.- Dejar sin efecto las Bases que han de regir la convocatoria para la cobertura de seis plazas de Policía Local, por el sistema de turno libre y de una plaza, mediante el sistema de movilidad sin ascenso, correspondientes a las ofertas de empleo público del 2022 y 2023, aprobadas por Decreto nº 3823, de fecha 13 de noviembre de 2024.

QUINTO.- Publicar la presente resolución en el Tablón de Anuncios, web municipal y Boletín Oficial de la Provincia.

18/12/2025. EL CONCEJAL DELEGADO. Fdo.: Sergio Cáceres Basallote. Nº 203.987

AYUNTAMIENTO DE ZAHARA DE LA SIERRA ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Expediente nº: 2023/0437. Procedimiento: ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA. Asunto: Modificación de ordenanza.

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA:

Advertido error material en el texto de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA (IVTM), publicada con motivo de la aprobación definitiva de su modificación integral en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz de fecha 16 de diciembre de 2025 (BOP nº 239), anuncio número 194.710, se procede a su RECTIFICACIÓN, en los siguientes términos:

Donde dice:

Artículo 7.- TARIFAS.

1.- Las cuotas del cuadro de tarifas del impuesto fijado en el artículo 95.1 TRLRHL, se incrementará aplicando sobre las mismas el coeficiente 1,35 %.

Debe decir:

Artículo 7.- TARIFAS.

1.- Las cuotas del cuadro de tarifas del impuesto fijado en el artículo 95.1 TRLRHL, se incrementará aplicando sobre las mismas el coeficiente 1,60 %.

La presente rectificación no supone modificación material de la ordenanza, tratándose de la subsanación de un error material, manteniéndose inalterado el resto del contenido del acuerdo y del texto íntegro publicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zahara. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo. Santiago Galván Gómez. Nº 204.014

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR EDICTO

SE HACE SABER: Que han sido confeccionado por los Servicios Económicos de ARCGISA sociedad instrumental de esta Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar los padrones y listas cobratorias correspondientes al 4º trimestre de 2025, de la PRESTACION PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES y de la PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE DÉPÓSITO, TRATAMIENTO, ELIMINACIÓN Y/O APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS MUNICIPALES, todos ellos EN EL MUNICIPIO DE SAN ROQUE (ZONA 5), los cuales estarán expuestos al público en la Oficina del Servicio mancomunado Abastecimiento, Saneamiento y Residuos de la Sociedad ARCGISA sita en Autovía A7 Salida 1113, 11379 Guadacorte-Los Barrios (junto al Parque de Bomberos) en horario de atención. al público de 08:30 a 14:00 horas y en la Sede de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar situada en el Parque de las Acacias s/n de Algeciras, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica de Mancomunidad (<https://mancomunidadcampodegibraltar.sedelectronica.es>), así como en las oficinas del Servicio Provincial de Recaudación en Plaza de Andalucía, s/n 11360 San Roque, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, periodo durante el cual los interesados pueden examinar los referidos documentos, y presentar las alegaciones o reclamaciones que tengan por convenientes.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2.c) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra las liquidaciones comprendidas en los padrones mencionados podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón correspondiente.

En cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los conceptos y trimestre referenciados se notifican colectivamente, entiéndense realizadas las notificaciones el día en que termina la exposición al público de los padrones.

Por otro lado, se hace saber que el periodo voluntario para hacer efectivo el pago de los recibos del mencionado concepto, correspondiente al periodo anteriormente indicado, será desde el día 23 de enero de 2026 hasta el 01 de abril de 2026, en las oficinas del Servicio Provincial de Recaudación, sita en la Plaza de Andalucía, s/n 11360 San Roque (Cádiz) y entidades financieras colaboradoras.

Transcurrido el mencionado plazo de ingreso voluntario, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 28 de la citada Ley General Tributaria, que son los siguientes:

1. El recargo ejecutivo, que será el 5 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.
2. El recargo de apremio reducido, que será del 10 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto para las deudas apremiadas en el apartado 5 del artículo 62 de la referida Ley Tributaria.
3. El recargo de apremio ordinario, que será del 20 por 100, y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Algeciras, 17/12/2025. LA PRESIDENTA. Fdo.: Susana Rosa Pérez Custodio. Nº 204.161

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Algeciras de 20 de noviembre de 2025, en sesión extraordinaria, por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 1/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación			Descripción	Suplemento de crédito
Org.	Prog.	Econ		
11110	01103	9130000	Amor.Ptmo.M/I Plazo Entes Fueras Sec.Pbco	1.877.312,15 €
32710	23109	2279900	Gastos Ayuda a Domicilio	2.302.000,00 €
21910	17100	2270605	Concesión Mantenim.Reparación Parques	1.500.671,05 €
21810	16500	2210000	Suministro Energía Elect.Alumbrado	600.000,00 €
22010	17211	2270000	Trabajos Limpieza Playas	545.490,45 €

Esta modificación se financia con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

Estado de ingresos

Aplicación	Descripción		Euros
	Org.	Econ.	
11110 87000	Aplicación de remanente de Tesorería para gastos corrientes		6.825.473,65 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por

sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

19 de diciembre de 2025. Fdo.: JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA.
ALCALDE-PRESIDENTE.

Nº 204.643

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Algeciras de 19 de diciembre de 2025 por el que se aprueba el expediente de modificación de créditos n.º 1/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de distintas áreas de gasto, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal.

Aprobado definitivamente por el Acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2025, el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Aplicación			Descripción	Altas	Bajas
Org.	Progr.	Econ.			
11120	93200	2270100	Serv vigilancia,seguridad y cont.a edif mpal c/Sindiaclista	12.945,96 €	
11410	93300	2020000	ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES PATRIMONI	43.871,21 €	
21710	15320	2210300	Suministro Combustible Vias y Obras	10.040,63 €	
21710	15320	6270000	Inversion Nueva Asoc.Func.SProyectos Complejos V.y O.	133.655,88 €	
22010	17211	2269908	OTROS TRABAJOS DIVERSOS VERTEDERO PLAYAS	71.659,91 €	
22110	17000	2269908	OTROS GASTOS DIVERSOS VERTEDERO MEDIO AMBIENTE	576.544,33 €	
22210	16300	2269908	OTROS GASTOS DIVERSOS VERTEDERO LIMPIEZA	69.546,36 €	
32710	23109	2279900	Gastos Ayuda a Domicilio	1.070.859,48 €	
33110	16100	2090000	Canon Autonomico Depuracion	210.956,13 €	
43510	33404	4890099	CI Paco de Lucia Convenio Derechos	30.750,00 €	
43710	33801	2260900	Festejos Populares Feria	200.960,12 €	
43710	33804	2260900	Festejos Populares Navidad	15.097,17 €	
43910	34000	2080000	Arrendamiento inmovilizado material Deportes	166.239,37 €	
54150	92008	2220000	Comunic. Voz, Datos y Moviles Servicios Grales	382.182,56 €	
11110	01100	3100000	Intereses Prestamos a Largo Plazo		543.877,22 €
11110	01103	9130000	Amor.Ptmo.M/I Plazo Entes Fueras Sec.Pbco		2.451.431,89 €
		TOTAL		2.995.309,11 €	2.995.309,11 €

Por lo tanto es necesario modificar los siguientes proyectos de inversión:

Altas en el Plan de Inversiones			
Departamento	Código	Nombre Proyecto	Importe
Vías y obras	2025/15	RR PP NECESARIOS PARA PROYECTOS SUBVENCIONADOS	133.655,88 €
		TOTAL	133.655,88 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

19/12/2025. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: Jose Ignacio Landaluce Calleja.

Nº 204.874

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2

CADIZ EDICTO

N.I.G.: 1101245320230002513. Órgano origen: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 2 de Cádiz. Asunto origen: CUP636/2023. Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 23/2024. Actuación recurrida: De: LUIS LOPEZ IBÁÑEZ. Procurador/a: LUIS LOPEZ IBÁÑEZ. Contra: CASADESMON LAS TRES PIEDRAS SL.

En el expediente de ejecución arriba referenciado se ha acordado notificar por medio de edicto a la parte demandada CASADESMON LAS TRES PIEDRAS DL la diligencia de ordenación de fecha 03/12/2025 cuya copia literal se adjunta.

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Letrado de la Administración de Justicia: D. Miguel Angel Bragado Lorenzo. En Cádiz, a tres de diciembre de dos mil veinticinco. Por incorporado el anterior escrito de la parte ejecutante, se tienen por efectuadas las manifestaciones contenidas en el mismo. Dese traslado a la parte contraria. Procédase a la averiguación patrimonial de bienes por el Punto Neutro Judicial.

MODO DE IMPUGNACIÓN:

Mediante recurso de REPOSICIÓN ante el Letrado de la Administración

de Justicia, a presentar en la oficina judicial en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, en el que se debe expresar la infracción en que haya incurrido la resolución. Sin estos requisitos no se admitirá la impugnación. Para interponer el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 25 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la cuenta de depósitos y consignaciones que este órgano judicial tiene abierta en el con el número 1263, indicando en el campo concepto del resguardo de ingreso que se trata de un "Recurso" código 00-Reposición. La consignación deberá ser acreditada al interponer el recurso (DA 15.º de la LOPJ).

Están exentos de constituir el depósito para recurrir los incluidos en el apartado 5 de la disposición citada y quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Casadesmon Las Tres Piedras en ignorado paradero expido el presente en Cádiz a 18/12/2025.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA. Fdo.: Miguel Angel Bragado Lorenzo.

Nº 204.195

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIÓNES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959